



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2353**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Teresa de Jesús Zuleta Torres
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00277-00

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el procurador del extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

Ahora bien, respecto al embargo de bien sujeto a registro identificado con folio de matrícula No. 380-54910, se tiene que el mismo fue decretado mediante providencia No. 2090 de fecha 18 de noviembre de 2020 (numeral segundo-literal a); razón por la cual, no se accederá a la petición de la medida referida.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del La Unión Valle, adelantado en contra de la parte aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624, radicado bajo el No. **2020-00070-00**; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

Segundo: No acceder a la solicitud de bien sujeto a registro, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior, se notificó por Estado No. 165, de hoy 18 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____</p> <p>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
